

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2018-00108-00.

Por contener información relacionada con menores de edad, no se accede a lo solicitado por la abogada Olga Clemencia Isaza Restrepo en escrito del 15 de enero de 2021, salvo que acredite debidamente su interés en conocer el contenido de la providencia. Lo anterior con el fin de proteger el derecho a la intimidad de aquellos, y conforme a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como para impedir injerencias en la vida privada (artículos 14 y 17 del Pacto referido, artículo 15 de la Constitución Política Colombiana y demás legislación concordante).

De igual manera, no se accede a lo solicitado por la parte demandada en escrito del 07 de abril de 2021 por cuanto la medida del embargo del salario, decretada conforme al artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, fue ordenada hasta el presente mes, tal y como se observa en el oficio No. 450 del 07 de junio de 2019. Allí se le indicó al pagador que debía levantarla una vez expirara el periodo de tiempo de que trata el citado artículo.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS
publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8b6a51cf96ece7fce414c57a14cc8105cac99d2f4437ae26f86bc29a30c82c7

Documento generado en 28/06/2021 07:40:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>